

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 25 DE MAYO DE 1972

|| NUM. 20.685

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 610

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnulfo Lacayo Rochez y Teresa Castro Manalza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 611

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán Morazán Zapata y Enaida de Jesús Núñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 612

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Irving Brevé y Doris Arcadia Sabillón M., vecinos de San

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 610 al 648
Marzo de 1972.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 157
Marzo de 1972

AVISOS

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 157

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1972.

Considerando: Que es atribución del Poder Ejecutivo declarar Zonas Mineras Reservada por motivos de interés público.

Considerando: Que en una área localizada en jurisdicción de los municipios de San Andrés, Gualcince y Valladolid, en el departamento de Lempira. Se han descubierto yacimientos de sustancias minerales ameritando hacer investigaciones y estudios de su posible comercialización.

Considerando: Que es deber del Estado el promover el desarrollo de la industria minera garantizando su participación en los beneficios que se obtengan en la explotación de yacimientos que se descubrieran por estudios y trabajos ejecutados por la Dirección General de Minas e Hidrocarburos.

Considerando: Que para efectuar en debida forma los trabajos de investigación es necesario garantizar la privacidad de la Zona Seleccionada.

Por tanto: El Presidente de la República, en uso de sus facultades y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 13 del Código de Minería y 17 de su Reglamento,

ACUERDA:

Primero: Declarar Zona de Reserva Minera Nacional, por un período de 180 días, el Territorio Nacional comprendido entre

Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

Ricardo Zúñiga A.

las Coordenadas Geográficas siguientes: 14° 06' 28" y 14° 11' 51" de Latitud Norte 88° 32' 13.5" y 88° 41' 34" de Longitud al poniente de Greenwich. Esta área está ubicada en la jurisdicción de los municipios de San Andrés, Gualcince y Valladolid, del departamento de Lempira, su perímetro es de 17 Kms. en dirección Este-Oeste, y 10 Kms. en dirección Norte-Sur, resultando una superficie total en 170 Kms. cuadrados.

Segundo: Durante la vigencia del presente acuerdo no se admitirán solicitudes de permisos de reconocimiento, exploración y explotación.

Tercero: La Secretaría de Recursos Naturales, por medio de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, tendrá a su cargo la aplicación y cumplimiento de las presentes disposiciones.

Cuarto: El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 618

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Rodas Reconco y Yadira Zelaya Molina, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 619

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio

Pasa a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día sábado 24 de junio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el N° 16, de La Colonia Modelo, en el barrio Guacerique, de este Distrito Central, cuyos límites son los siguientes: al Norte, lote número 64, calle de por medio; al Sur, con lote N° 17; al Oriente, con lote N° 18; y, al Poniente, con lote N° 15, el cual tiene un total de un mil catorce varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, y cuyo dominio está inscrito en favor del señor Ovidio Cerna Zúniga, con el N° 141, folios del 251 al 253,

del Tomo 247, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". El lote de terreno descrito se ha valorado en la cantidad de Diez Mil Lempiras (L 10.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Aminta Molina de Burgos, de la misma cantidad de lempiras, intereses moratorios y costas del juicio, que el citado señor Cerna Zúniga es en deberle, y que han sido reclamados en demanda ejecutiva, que en representación de la acreedora promovió ante este Despacho el Abogado Jorge Alberto Burgos, contra el referido deudor propietario del inmueble. Se aclara que el terreno mencionado, se encuentra ubicado en lo que se conoce hoy como inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Toncontín, entre las Lotificaciones "15 de Septiembre" y "Los Angeles", o sea lo que antiguamente era también conocida como zona de Guacerique y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual as-

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

ciende a la suma antes indicada.— Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil". Tegucigalpa, Honduras

Del 10 M., al 1° J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día viernes dos de junio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Tribunal, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el barrio La Leona, ubicada en calle Las Damas, cuyos límites y medidas son: al Norte, doce varas, calle Las Damas de por medio, casa Isabel R. Simón; al Sur, diez varas cuadradas con veinte pulgadas de vara, propiedad de herederos de Santos Soto; al Oriente, seis varas cuadradas con veinte pulgadas, propiedad de los mismos herederos de Santos Soto y en el mismo rumbo otras seis varas, con propiedad de A. Rodríguez. Dicho inmueble tiene inscrito el dominio, a favor de la señora Juana Elsa Pineda V. de Gómez, con el N° 169, folios 296 al 299, del Tomo 149, del Registro de la Propiedad de este departamento. Valorado el anterior inmueble, en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago al señor Alan Edgardo Flores R., que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ordinaria de Resolución de un Contrato de Promesa de Venta, que el señor Alan Edgardo Flores R., ha promovido ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad de Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1972.

René Alfonso Bendaña,
Secretario por Ley.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 22 al 30 M. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. . . .	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1514	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9873	1.9746

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CERTIFICACION

El infrascrito, señor Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 131.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, la Abogada Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada de **“WALTER BROTHERS, S. C.”**, contraída a pedir se le otorgue a su poderdante, licencia como distribuidora exclusiva, con jurisdicción en el Centro, Oriente y Sur de Honduras, de la casa comercial extranjera, **“KAISER JEEP INTERNATIONAL CORPORATION”**, con domicilio en Detroit, Estados Unidos de Norte América, que actúa permanentemente en la compra venta, colocando órdenes directamente de la firma de la cual es distribuidora exclusiva para Honduras, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: carros **“KAISER JEEP”** o **“JEEP COMANDO”**, y sus repuestos.

RESULTA: Que el interesado acompañó copia autorizada de la carta, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y seis, enviada por M. H. Antonini, Vicepresidente y Gerente General del Programa de Distribución Mundial KAISER JEEP INTERNATIONAL CORPORATION, asimismo, el Contrato para Distribuidor, vigente desde el 1° de junio de 1965, entre la mencionada firma y WALTER BROTHERS.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la ley, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para dedicarse a la distribución de productos de una casa comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, una licencia.

CONSIDERANDO: Que la empresa **“WALTER BROTHERS”**, ha acreditado ser distribuidora exclusiva de los carros **“KAISER JEEP”** o **“JEEP COMANDO”**, y sus repuestos fabricados por **“KAISER JEEP INTERNATIONAL CORPORATION”**.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley y el Reglamento, para la obtención de la licencia de distribuidor exclusivo, procede acceder lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° y 3°, y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder licencia a la empresa **“WALTER BROTHERS, S. C.”**, como distribuidora exclusiva

de la casa comercial extranjera **“KAISER JEEP INTERNATIONAL CORPORATION”**, para la compra y venta de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta resolución, conforme lo solicitado. Mándese publicar esta Resolución, en el diario oficial **“LA GACETA”**, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribábase en el registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

RIGOBERTO ALVARENGA A.,
Director General.

(f) Rigoberto Alvarenga A. Hay un sello que dice: **“Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras”**.

CERTIFICACION

El infrascrito, señor Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 133.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.

Vista para resolver la solicitud que con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, la Abogada Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada de la empresa **“WALTER BROTHERS”**, con domicilio en Comayagüela, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su poderdante licencia como distribuidora exclusiva, con jurisdicción en los departamentos de Cortés, Copán, Santa Bárbara y Ocotepeque, de la casa comercial extranjera **“AMERICAN MOTORS PAN AMERICAN CORPORATION”**, con domicilio en la 5626-25th Avenue, Kenosha, Wisconsin, 53140, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, concesión o representación en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: carros **RAMBLER**, y sus repuestos.

RESULTA: Que el interesado acompañó la carta de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, enviada por el señor J. E. Engston, de AMERICAN MOTORS PAN AMERICAN CORPORATION, departamento de Exportación Automotor, y copia autorizada del Contrato que la empresa **“WALTER BROTHERS”**, tiene celebrado con dicha compañía, y que la autoriza como distribuidora exclusiva en Honduras.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la ley y el reglamento, que presentó recibo talonario de entero de la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser distribuidor de una casa comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la empresa "WALTER BROTHERS", ha acreditado ser distribuidora de la casa comercial extranjera "AMERICAN MOTORS PAN AMERICAN CORPORATION".

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley y su Reglamento, para la obtención de la licencia de distribuidora exclusiva, procede acceder lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5°, y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

R E S U E L V E :

Conceder licencia a la empresa "WALTER BROTHERS", como distribuidora exclusiva que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución concesión o representación, en forma permanente, de la casa comercial extranjera "AMERICAN MOTORS PAN AMERICAN CORPORATION", de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el diario oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado, la licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE.— RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

RIGOBERTO ALVARENGA A.,
Director General.

(f) Rigoberto Alvarenga A. Hay un sello que dice: "Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras".

C E R T I F I C A C I O N

El infrascrito, señor Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice: "RESOLUCION N° 132.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, la Abogada Vilma M. de Tábor, en su condición de Apoderada de la empresa "WALTER BROTHERS", de este domicilio, contraída a pedir se le otorgue a su poderdante licencia como distribuidora exclusiva, con jurisdicción en los departamentos de Cortés, Santa Bárbara y Copán, de la casa comercial extranjera "KAISER JEEP INTERNATIONAL CORPORATION", con domicilio en Detroit, Estados Unidos de Norte América, que actúa

permanentemente en la compra venta, colocando órdenes directamente de la firma, de la cual es distribuidora exclusiva en Honduras, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: "KAISER JEEP" o "JEEP COMANDO", y sus repuestos.

RESULTA: Que el interesado acompañó copia autorizada de fecha 15 de abril de mil novecientos sesenta y seis, enviada por el señor M. H. Antonini, Vice-Presidente y Gerente Director del Programa de distribución mundial de KAISER INTERNATIONAL CORPORATION; asimismo contrato vigente desde el 1° de junio de 1965, que la acreditan como tal.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley, que presentó recibo talarario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para dedicarse a la distribución de productos de una casa comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, una licencia.

CONSIDERANDO: Que la empresa "WALTER BROTHERS", ha acreditado ser distribuidora exclusiva de los carros "KAISER JEEP" o "JEEP COMANDO", y sus repuestos fabricados por "KAISER JEEP INTERNATIONAL CORPORATION".

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley y el Reglamento, para la obtención de la licencia de distribuidor exclusivo, procede acceder lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° y 3°, y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E :

Conceder licencia a la empresa "WALTER BROTHERS", como distribuidor exclusivo en Honduras, de la casa comercial extranjera "KAISER JEEP INTERNATIONAL CORPORATION", para la compra y venta de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución, conforme lo solicitado. Mándese publicar esta Resolución, en el diario oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribáse en el registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

RIGOBERTO ALVARENGA A.,
Director General.

(f) Rigoberto Alvarenga A. Hay un sello que dice: "Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras".

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber: que se ha presentado a este Despacho el señor Margarito Vásquez, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble, consistente en un lote de terreno de naturaleza privada, de cincuenta manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Las Piñas, montaña de Villa Santa, en el Valle de Jamastrán, de esta comprensión judicial, cercado por todos sus rumbos con alambre espagado, dentro del cual se encuentran como mejoras, una finca de cafetos, zacate jaraguá, y lotes para siembra de granos, y una casa de bahareque. Dicho terreno se encuentra limitado: al Norte, con propiedades de Inés Díaz y Pedro Ortiz; al Sur, con propiedades de Marcial Vásquez y Leonardo Zúniga; al Este, con propiedades de Juan Mejía y Luis Cáliz; y, al Oeste, con camino real que va para El Siale, propiedades de Benigno Ollas y Fermín Avila, quebrada de Las Jagüitas, de por medio. Que dicho inmueble lo hubo por compra que del hizo al señor Próspero Cáliz. Que en dicho lote de terreno no hay otros poseedores pro indiviso, teniendo de poseerlo más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Que para acreditar los extremos de su solicitud, el peticionario, ofrece el testimonio de los testigos: Leodoro Avila, Nicolás Godoy y Julio Salgado; todos mayores de edad, propietarios de bienes, y de este vecindario.—Danlí, 17 de abril de 1972.

G. Barrios M.,
Secretario.

(f) G. Barrios M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional".—Danlí, El Paraíso.—Honduras, C. A.

25 A., 25 M y 24 J, 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha doce de abril del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Jorge Gustavo Wood, comerciante, y Lucy Marie Smith de Wood, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados, naturales hondureños, y vecinos de la aldea de West End, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre unos inmuebles de su propiedad, que a continuación detallamos: a) Un terreno situado en la parte poblada de la aldea de West End, con una extensión de un acres y una décima parte de acres (1 1/10) con las colindancias siguientes: por el Norte, con el mar, Kellog Smith, Irvin Smith y el mar; al Este, terreno de Federico Smith; y, al Oeste, con

el mar. La propiedad está cultivada de cocoteros en estado de producción, y guineales y otros árboles frutales, y también tenemos tres casas: una casa de madera, con techo de zinc, de treinta y seis (36) pies de largo por veinte de ancho, con una cocina, de doce pies de ancho por diez pies de largo, con tres dormitorios, una sala, un comedor y su respectivo corredor, esta casa nos sirve de habitación; otra casa de cemento, con techo de zinc, de dieciséis (16) pies de ancho por dieciocho (18) pies de largo, de una sola pieza, que nos sirve de tienda, y otra casa de madera, con techo de zinc, de dieciocho pies de largo por doce pies de ancho, que nos sirve de bodega, o sea almacenar cocos. Valorado el terreno y casas, en la cantidad de veinticinco mil lempiras (L 25.000.00). Y por carecer de título inscribible, vienen a solicitar Título Supletorio. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los siguientes testigos: John J. Wood, Timothy Warren y Marco Tulio Galindo; todos mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños, y de este vecindario, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en este municipio.—Roatán, 12 de abril de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.

25 A., 25 M. y 24 J. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "DENTIFRICO ESTABILIZADO", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 25 M. y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New

York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "METODO PARA PREPARAR UN DENTIFRICO ESTABLE", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 25 M. y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCESO PARA PREPARAR UN DENTIFRICO ESTABLE", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de

ley.—Tegucigalpa, D. C., once de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 25 M. y 24 J. 72.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en el Prudential Tower Building, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TRAC II

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cuchillas y navajas de rasurar y cuchillería en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 A., 5 y 15 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Po-

der Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Ford Motor Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en The American Road, en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MOTORCRAFT

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro N° 912.565 del 8 de junio de 1971 y N° 913.349, del 8 de junio de 1971, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege carrocerías y sus partes del cuerpo del chasis para automóviles, camiones de motor y buses; filtros para motores de automóviles, automotores y motores industriales y marinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Nestle, S. A. sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

AL 110

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: preparaciones medicinales, dietéticas y farmacéuticas; alimentos e ingredientes de alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabán-

dola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Shulton, Inc., domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SHULTON

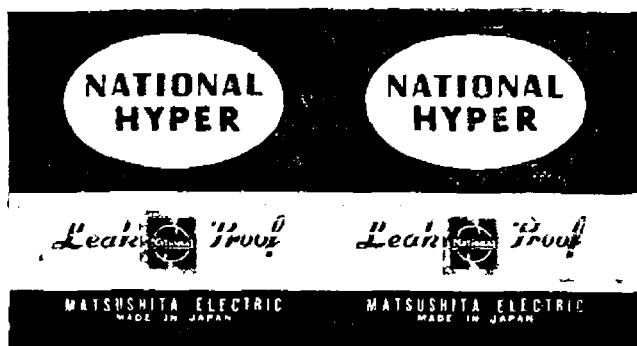
para distinguir: preparaciones para tocador, jabones, perfumes, cosméticos y preparaciones para afeitarse; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Antonio Canahuatí, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad, accionando en mi propio nombre, con todo respeto comparezco ante usted, para

El infrascrito. Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1006, Ohaza Kadoma City, Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina: "National Hyper", que consiste en la etique-



ta azul "B", con esas palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege pilas secas y baterías, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SAMSONITE

para distinguir: maletines, portafolios, valijas, carteras de todo tipo, cartapacios, bolsones, consistente en el simple uso de dicha palabra, sin ningún aditamento. La marca de referencia se usa imprimiendo dicha palabra: Samsonite, en los artículos que protege. A fin de estar en condiciones de presentar los documentos que la Ley ordena, solicito un plazo máximo de diez días para presentar etiquetas, contrato de agencia y constancia de producción. Para la continuación del trámite del presente registro de la marca de fábrica, confiero poder amplio, bastante y suficiente al Abogado Roberto Suazo Tomé, con Carnet número 561, a

quien invisto de todas las facultades del mandato administrativo y las demás que fuesen necesarias. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir esta solicitud y resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Antonio E. Canahuati". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 15 y 25 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la

solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Minnesota Mining and Manufacturing Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en 2501 Hudson Road, en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca denominada:

SCOTCH-BRITE

(Scotch-Brite), según el clisé y conforme a los registros Nos. 677.849, del 5 de mayo de 1959, y N° 715.247, del 16 de mayo de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege material tejido no trenzado en forma de hojas, de todos los tipos, para limpiar y dar acabados a las superficies; almohadillas abrasivas para restregar, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Norden Laboratories, Inc., que es una corporación organizada y existente, de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 601 Cornhusker Highway, Lincoln, Nebraska, Estados Unidos de América, comparezco pidiendo el

CUADRO OUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
T O T A L		L 65,503.14

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

N DESIGN

marca que distingue, protege y ampara preparaciones farmacéuticas y medicinales, para uso veterinario y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que presento debidamente autenticado, Contrato de Agencia y demás documentos. Pido se admita esta solicitud y previos los demás trámites se acuerde en definitiva, el registro y depósito de la marca mencionada por el término de diez años y a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Produits Alimentaires, S. A., sociedad organi-

zada de acuerdo con las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en la ciudad de Lausanne, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un sobre rectangular que sirve de empaque al producto que ampara, cuyo distintivo principal es ser de fondo amarillo, llevar una franja de color rojo en la parte inferior; en el centro una cacerola negra rellena con un pollo, fideos y hojas verdes aromáticas; y la palabra distintiva "MAGGI", en le-



tras de color rojo, en la parte superior y llevando, además leyendas alusivas al producto amparado. La cara posterior, también de color amarillo, contiene un juego de platos hondo y seco con una sopa de pollo y fideos, la palabra distintiva Maggi, en letras de color rojo e indicaciones sobre la manera de preparar la misma, lugar de procedencia, etc.; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: preparaciones alimenticias en general y alimentos conservados para uso instantáneo, especialmente sopas de pollo con fideos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los

demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, registrado en el Colegio de Abogados con el N° 218, en mi carácter de apoderado de Smith Kline & French Laboratories, que es una corporación organizada y existente, de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, con domicilio en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia Pa., comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en la expresión:

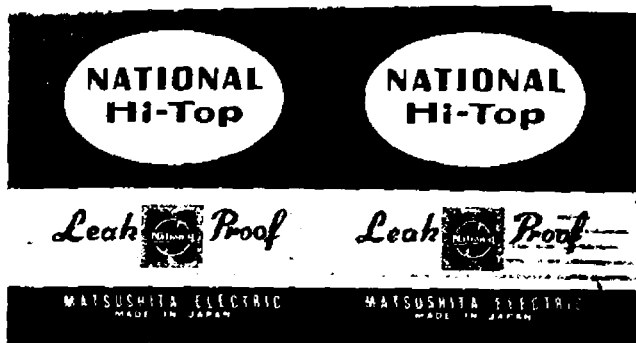
CEPTASPOR

que ampara y distingue toda clase de preparaciones médicas y farmacéuticas, particularmente antibióticos, marca que se puede usar en cualquier forma, tipo de imprenta, tamaño o estilo, estampándola, realzándola, pintándola, imprimiéndola, o fundiéndola sobre las cajas, piezas, unidades, paquetes, bultos, envolturas, envases o receptáculos que contengan los productos o de cuantas maneras se estilan en el comercio y en la industria o en la forma que estime más conveniente el fabricante, para denotar la procedencia o singularizar los artículos que ampara la marca. Acredito mi representación con el poder agregado al expediente, de la marca N° 10.239 "Sutilex", en donde se razonará en estas diligencias. Presento los demás documentos de ley y pido que previos los demás trámites, se otorgue el registro y depósito de la referida marca.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1006, Ohaza Kadoma City, Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina: "National Hi-Top", que consiste en la etique-



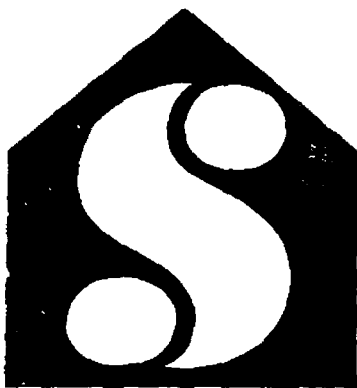
ta roja "A", con esas palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que las contienen, para amparar, distinguir y proteger pilas secas y baterías, marca que se usa por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Simmons Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 280 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro

de la marca de fábrica consistente en una letra "S" estilizada, superpuesta



a la representación pictórica de una casa o edificio, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual podrá usarse en cualquier combinación de colores; para distinguir: todo tipo de mobiliario; tapicería para muebles; colchones, resortes o muelles para camas; y com-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

ponentes para los mismos; muebles y equipo para el manejo de pacientes, incluyendo: camas de hospital, sillas de ruedas, camillas, camillas rodantes, y componentes para los mismos, y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

15 y 25 A. y 5 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Menley & James Laboratories, Ltd., que es una corporación organizada, de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pa., U. S. A., comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Lov's Lemon

marca que distingue, protege y ampara cosméticos, perfumes y aguas de tocador y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, grabados, inserciones y marbetes o en cualquier otra forma usada en la industria y el comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca Love Lids, de donde pido se razone en estas diligencias. Presento los demás documentos de ley y pido se admita esta solicitud y previos los demás trámites, se acuerde en definitiva el registro y depósito de la marca mencionada, por el término de diez años y a favor de mi mandante.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 M. y 5 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Ismael Zapata Rossa, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras 0089, actuando en representación de "Empresa de Curtidos Centro Americana, S. A.", sociedad mercantil hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con el respeto acostumbrado comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en una figura irregular que semeja el cuero de unas res y dentro de esta figura que puede ser de cualquier color, se dibuja un mapa de Centro América, y sobre el mapa las letras "ECCA", muy des-



tacadas y en semicírculo, y en la parte inferior de la figura, la leyenda "Empresa de Curtidos Centro Americana, S. A.", San Pedro Sula, Honduras. Estas letras pueden ser en cualquier color que contraste con la figura del cuero de res. Esta marca sirve para amparar, distinguir y expender los productos que fabrica la referida empresa, consistente en curtiembre y acabado de cueros, pieles, suelas, charoles para ser destinadas a la elaboración de artículos que se fabrican con esas materias primas, la marca se usa impresa, grabada, en etiquetas, en varios colores o en cualquiera de las formas acostumbradas en el comercio y se aplica sobre empaques, envases, cajas, papelería y demás medios que contiene dichos productos. Acompaño a la presente solicitud, el poder con que actúo, debidamente razonado el cual pido sea devuelto, así como también diez etiquetas con la marca de fábrica "ECCA", constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula, que afirma que mi representado opera en esa ciudad y que está solvente de sus impuestos, y también el contrato de trabajo. Al señor Ministro ruego, admitir la presente solicitud y acceder a lo solicitado, previos los trámites de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ismael Zapata Rossa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 5 y 15 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MILDS

para distinguir: cigarrillos y otros productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, latas, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 M., 5 y 15 J., 72.

Viene de la 1a página

Pineda y Gloria Maritza Bonilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 620

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonardo Zúniga y Aura Estela Salinas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 621

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Alfredo Silva Ortega e Isabel Veneranda Vaquedano, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 622

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Antonio Moncada y Cándida Gladys Domínguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 623

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso con goce de sueldo por ocho días, a partir del sábado 18 del presente mes, al señor Ingeniero Alfredo Alvarado S., Presidente del Concejo del

Distrito Central, para asistir a la Conferencia Interamericana de Obras Públicas, a celebrarse en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, en el presente mes de marzo, para la cual fue previamente invitado, debiendo sustituirlo durante su ausencia ad-honorem, el Lic. Aníbal E. Quiñónez, Fiscal del mismo Organismo Administrativo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 624

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Christian D. Talbert y Dorme Adis Woods, vecinos de Utila, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 625

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Oscar Blanco Rivera, Conserje I, de la Editora Nacional de San Pedro Sula. (Puesto Vacante).

El nombrado devengará el salario máximo correspondiente a la Escala de Salario N° 01, a partir del 1° de abril próximo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 628

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Natividad De la Cruz Núñez y Cora Yoder, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 632

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Willard McLaren Welcome y Athine Virginia Jackson, vecinos de Guanaja, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 633

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Padilla Torres e Hildred Elsa Stanley, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 634

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Ovidio Madrid y Lucrecia Alvarado, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 635

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Anael Escalante Rodríguez y Nohemi Andrade Zelaya, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 636

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Natividad Munguía y Nalia Suyapa Antúnez, vecinos de La Unión, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 637

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daitón Galdámez y María Magdalena Chacón, vecinos de Concepción, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 638

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Manuel Mejía Martínez y Lilliana Emilia Echeverry Cardona, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento de los comerciantes y público en general, para los efectos legales, que mediante Escritura Pública, otorgada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante los oficios del Notario don Abraham Henríquez Cárcamo, fue constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable "COMPANIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EXPORTACION DE MADERAS DEL PATUCA", cuyas siglas son "CODA & EXMAPA, S. de R. L. de C. V.", cuyas finalidades son: cría y engorde de ganado y la industrialización y exportación de maderas, y la realización de cualesquiera operación, relacionada directa o indirectamente con las anteriores finalidades. Asimismo la

Sociedad, puede realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, técnicas e industriales, que sean lícitas. La Sociedad se constituyó por tiempo indefinido, con un capital autorizado de TREINTA MIL LEMPIRAS, será administrada por el suscrito, en carácter de Gerente General.

La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., departamento de Francisco Morazán, pero su área de operaciones será ilimitada, para cualquier parte de Honduras, o de un país extranjero.

Juticalpa, Dpto. de Olancho, 21 de mayo de 1972.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Gerente General.

25 M. 72.

Acuerdo N° 639

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Cano y Vilma Alvarado, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 640

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Antonio Castro y Emma Lidia Ramos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 641

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marilyn Oscar Avila y Elba Lidia Rodríguez A., vecinos

San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 642

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cornelia Kapitain y Alicia Delgado, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 643

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Aquilino Sotelo y Nery Eva Perdomo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 645

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Juan Francisco Velásquez Cervantes, Inspector de Migración de la Dirección General de Migración (Fuesto Vacante).

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 19, a partir del primero de abril próximo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 648

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dolmar Urbizo Panting y María del Carmen Mena, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

